



**SAN MARTIN
JILOTEPEQUE**
MUNICIPALIDAD

Cotización (Art. 38 LCE)

BASES DEFINITIVAS DE COTIZACIÓN

**Evento denominado: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y
DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES PARA
LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS
ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024"**

NOG: 2 2 5 1 4 5 1 1



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

MUNICIPALIDAD

1. BASES DE COTIZACIÓN:

1.1 INTRODUCCIÓN:

La Municipalidad de San Martín Jilotepeque, del departamento de Chimaltenango, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, invita a participar, en la presentación de ofertas para el evento denominado:

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024”

El evento se efectuará en acto público deberá ser entregada en el edificio de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque ubicada en la 4ta. Avenida 8-40, zona 1 Barrio San Gaspar, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, en la Fecha y hora que el Sistema Guatecompras estipule, en la Secretaría Municipal o salón municipal, y las ofertas deberán ser presentadas en el sistema correspondiente de forma electrónica y física en sobre cerrado, sellado, firmado y rotulado (plica) con los datos de la persona individual o jurídica ofertante, dirigida a la Junta de Cotización de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, **Que para su efecto se publique en el portal de GUATECOMPRAS (anexo 2);** transcurridos treinta minutos de la hora indicada no se aceptarán más ofertas y se procederá a la apertura de las plicas presentadas hasta el momento.

Para la presente cotización regirán las Especificaciones Técnicas, formularios de solicitud de cotización y modelo de presentación de oferta (**anexo 1**) que para el efecto han sido elaborados por la Municipalidad, que se adjuntan y forman parte de las presentes Bases de Cotización.

El hecho de participar en la cotización implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones generales y de las especificaciones técnicas de la misma y en consecuencia, la adjudicación si se diera, se entenderá sujeta a dichas condiciones y especificaciones.

En las presentes bases se indican las condiciones generales, forma y contenido de las ofertas, garantías que deben presentarse y demás obligaciones a que deben ajustarse los oferentes.

1.2 OBJETO DE LA COTIZACIÓN:

El evento denominado: **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL CANJEABLES POR MEDIO DE VALES O CUPONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024.”** de acuerdo a las disposiciones y especificaciones de ley, que se establecen de acuerdo a los requisitos planteados en el presente documento y que se detallan a continuación:



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

La Municipalidad de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, con la finalidad que la Administración Municipal cumpla con sus objetivos que lleva a cabo todas y cada una de las actividades programadas, considera de mucha importancia y necesaria la "Adquisición de combustible para los servicios públicos

municipales y oficinas administrativas de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, durante el año 2024, lo cual permita y facilite el funcionamiento de generadores de equipos de bombeo de pozos mecánicos que abastecen de agua potable a los vecinos del municipio y otros servicios públicos que se realizan con los vehículos municipales, asimismo el buen funcionamiento mediante gestiones y actividades de las oficinas administrativas de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, por tal razón se invita a las Personas Individuales y Jurídicas a participar en el presente evento de cotización pública, las siguientes bases de cotización, para que las empresas interesadas y que el giro comercial sea la venta de combustibles, presenten sus ofertas a esta Municipalidad en el plazo que el portal de Guatecompras lo indique. Solo podrán participar los proveedores que cuenten con estaciones de combustible en el departamento de Chimaltenango.

1.3 LOS OFERENTES:

Personas individuales o jurídicas que presentan una oferta, los oferentes deben estar legalmente constituidos y establecidos para el efecto y que estén en condición de vender o contratar el servicio requerido. Base Legal. Artículo 39. (Reformado por el artículo 9 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Procedimiento de cotización.

1.4 COSTOS DE COTIZACION:

a) Los oferentes sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La Municipalidad de San Martín Jilotepeque, no reembolsará gastos en que incurra el o los oferentes, por preparación y presentación de su oferta, ni será reembolsable en caso que alguno de los costos no se incluya en el monto de la oferta.

- Bases de Cotización Pública
- Especificaciones Generales
- Especificaciones Técnicas
- Disposiciones Especiales

b) Los oferentes deberán, examinar y observar previo a presentar sus ofertas, las instrucciones, formulario, disposiciones y especificaciones que se indiquen en los documentos de Cotización Pública. Si la oferta omitiera suministrar la información requerida en los documentos, principalmente aquellos considerados como requisitos fundamentales o que no se ajusten a las especificaciones requeridas, provocara rechazo de la oferta. Base Legal. Artículo 30 del decreto número 57-92 del congreso de la República de Guatemala, LCE y sus reformas.

1.5 ACLARACION DE DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN PÚBLICA:

Toda aclaración o consulta relacionada con la presente Cotización Pública, deberá ser formulada por los interesados, al menos hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida para presentar ofertas y lo deberá realizar en el Sistema de Guatecompras. Las respuestas que la Municipalidad de San Martín Jilotepeque efectúe se harán directamente en



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

el Sistema de Guatecompras, a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas según resolución 18-2019 del M.F.P. artículo 21 incisos c), d).

1.6 MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE COTIZACION PÚBLICA:

La municipalidad de San Martín Jilotepeque, en el curso de la cotización y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de cotización Pública, para lo cual debe publicar las modificaciones en el sistema de Guatecompras. Base Legal. Artículo 19 bis. (Reformado por el Artículo 2 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República) "Modificaciones a las Bases de Licitación.

1.7 PREPARACIÓN DE LA OFERTA:

a) Las Empresas individuales o Sociedades Mercantiles, interesadas en participar deberán examinar la totalidad de la documentación, las condiciones y las especificaciones que rigen para esta Cotización, Solo se aceptará una oferta por Persona o Empresa individual o Sociedades Mercantiles, caso contrario el oferente será descalificado.

b) FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE OFERTAS:

La recepción de ofertas será según lo indique en el portal de Guatecompras. La oferta deberá ser entregada en el edificio de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, en la Fecha y hora que el Sistema Guatecompras estipule, en un sobre cerrado y sellado, colocar etiqueta de identificación la cual se encuentra en anexo No. 2 de estas bases. Las ofertas que sean presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, no serán recibidas.

c) La oferta se presentará en idioma español, No debe contener tachones ni perforaciones, expresada en Moneda Nacional (Quetzales), foliada y firmada.

d) Documentos que Integran la Oferta:

La oferta deberá entregarse en original y una copia por separado, en sobres cerrados y debidamente identificados, conteniendo los documentos en folder con separadores, de modo que sea visible el rótulo en la hoja utilizada como separador y ordenarse de la siguiente forma:

1.8 REQUISITOS FUNDAMENTALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES:

Las Empresas individuales o Sociedades Mercantiles acompañaran a su Oferta la siguiente documentación:

- a) Oferta (conforme al Modelo de Oferta anexo 1), en idioma español, firmada y sellada por el Propietario y/o Representante Legal de la empresa oferente, elaborada a máquina o computadora, sin enmiendas, tachones ni borrones, foliada, firmada y sellada por el oferente o su representante legal, en la cual queda a criterio del oferente para que le pueda anexar información que amplíe la oferta presentada. El oferente deberá ofertar la totalidad del producto solicitado, no se aceptarán ofertas parciales.



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

Cuadro de los renglones de la "Adquisición de combustible gasolina y diésel por medio de vales o cupones canjeables para los servicios públicos municipales y oficinas administrativas de la municipalidad de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, año 2023"

CANTIDAD REQUERIDA DE VALES O CUPONES	CANTIDAD NOMINAL DE CADA VALE O CUPON CANJEABLE POR DIÉSEL Y GASOLINA
390	Q. 50.00
2,130	Q. 100.00
1,750	Q. 250.00

- c) Formulario Electrónico de presentación de oferta debidamente completado, firmado y sellado generado del sistema de Guatecompras para el presente evento, deberá presentarse en la oferta. Base legal, Artículo 41 del decreto 57-92 ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- d) Declaración Jurada ante un Notario, original y reciente, de que el Oferente no es Deudor Moroso del Estado, conforme el artículo 19 inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Declaración Jurada ante notario original y reciente de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de la ley de contrataciones del estado, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.
- e) Declaración jurada en que el oferente acepte que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.
- f) Documentos que demuestren la propiedad o Representación legal de la entidad oferente mediante:
1. Fotocopia de Patente de Comercio en el caso de ser persona individual y de la Patente de Comercio y de Sociedad en el caso de ser sociedad mercantil, autenticada Notario.



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

MUNICIPALIDAD

- 2. En el caso de Sociedad Mercantil, fotocopia del nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro correspondiente y fotocopia legalizada del testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad debidamente registrada, con sus modificaciones, en su caso, los originales de los documentos deben estar razonados por los registros respectivos.**
- g) Fotocopia completa de Documento Personal de Identificación –DPI- del propietario o Representante Legal de la Empresa Oferente, según sea el caso, autenticado por Notario.**
 - h) Fotocopia autenticada de la Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado RTU, actualizada.**
 - i) Declaración jurada, ante Notario, original y residente del propietario o representante legal en donde conste que la empresa oferente NO ESTA COMPRENDIDA en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado.**
 - j) Declaración Jurada, ante Notario, que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Publicas está actualizada y es de fácil acceso. Base legal Artículo 1 literal a) del acuerdo ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.**
 - k) Declaración Jurada, ante Notario, sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias. Base legal Artículo 1 literal d) del acuerdo ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.**
 - l) Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la identidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas. Base Legal. Artículo 1 literal b) del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. (cuando aplique)**
 - m) Declaración Jurada, ante Notario, de que el oferente tiene la capacidad de proporcionar el combustible de conformidad con los requerimientos que le haga la Municipalidad.**



**SAN MARTIN
JILOTEPEQUE**
M U N I C I P A L I D A D

- n) **Certificación Bancaria, con fecha no mayor a un mes de antigüedad, que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:**
- o) **Fotocopia autenticada de la declaración jurada mensual del pago del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, del periodo de imposición inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.**
- p) **Fotocopia autenticada de la declaración jurada trimestral del pago del Impuesto Sobre la Renta, del periodo de imposición inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.**
- q) **Fotocopia autenticada de la declaración jurada anual del pago del Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio fiscal 2022 y/o 2023.**
- r) **Solvencia Fiscal, extendida Por la Superintendencia de Administración Tributaria, con fecha no mayor a un mes de antigüedad.**
- s) **Constancia Electrónica de Inscripción y precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado “RGAE” donde consta estar habilitado.**
- t) **Calendarización preliminar para la entrega de bienes o suministros, según corresponda en hojas membretadas firmado y sellado por el propietario o representante Legal.**
- u) **Fotocopia legalizada de la Licencia de autorización para operar y/o comercializar combustibles, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y en la que conste la vigencia de la licencia.**
- v) **Fianza de Sosténimiento de Oferta por el 1% del valor de la oferta, que deberá de estar vigente hasta que sea sustituida por la fianza de cumplimiento, en el caso del adjudicatario. En cualquier caso, la fianza de sostenimiento de oferta tendrá una vigencia de 120 días. Artículo 64 ley de contrataciones del estado. Decreto 57-92 (dicha fianza deberá presentarse sin perforaciones en una carpeta plástica)**
- w) **Fotocopia de Documentos que demuestren la experiencia por realización de negociaciones similares, que incluya nombre de la empresa o institución, número de teléfono, dirección y descripción de la negociación. (Máximo 5 documentos)**
- x) **Copia de la Constancia de Inscripción ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-**



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

MUNICIPALIDAD

y) Boleta del último pago realizado al IGSS.

La totalidad de los documentos mencionados en el presente título de presentación de oferta, se consideran requisitos fundamentales definidos como tales, en las bases, razón por la cual la junta de cotización, rechazará al momento de la apertura de plicas, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales, sin responsabilidad de su parte. (Art. 30 del decreto Número 57-92 del congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado).

NOTA: Las copias y fotocopias requeridas deberán ser autenticadas por un abogado.

1.9 JUNTA DE COTIZACIÓN:

- a) La Junta de Cotización es el órgano competente para la recepción, apertura, calificación, adjudicación y/o rechazo de ofertas. BASE LEGAL. Artículo 10 y 30 del decreto número 57-92 del congreso de la Republica "Ley de Contrataciones del Estado"
- b) La junta de cotización se integrará de acuerdo a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado con tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes nombrados por la autoridad superior, de la municipalidad de San Martini Jilotepeque, Chimaltenango. Base Legal Artículo 5 del Decreto número 46-2016 del Congreso de la República, se reforma los literales a), b) y c) del cuarto párrafo del artículo 11 del Decreto 57-92 del Congreso de la República LCE.
- c) La apertura de las ofertas se efectuará en un acto público. Los oferentes que hayan presentado oferta, podrán presenciar por si mismos la apertura de plicas o si así lo desean podrán designar a una persona para que presente la oferta, quien se identificara con -DPI- y de ser posible con carta firmada por el representante legal con los datos de identificación, que actuará como observador de la apertura de plicas que realice la Junta de cotización o presenciar personalmente este acto quien deberá firmar y sellar el acta realizada por la junta de cotización. Base Legal; Artículo 24 del decreto 57-92 del Congreso de la República, LCE.
- d) La junta de cotización redactará el Acta de apertura de Plicas, en el cual hará constar las ofertas recibidas. Asimismo, enviará copia documental y digital del acta de apertura de plicas y la pondrá a disposición del Departamento de Compras de la Municipalidad de San Martin Jilotepeque, a más tardar un día hábil siguiente de la apertura de ofertas, para ser publicada en el Sistema de Guatecompras.
- e) La Junta de Cotización podrá requerir a los oferentes, las aclaraciones y muestras que considere pertinentes, siempre y cuando se refieran a requisitos y condiciones relacionados,



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

con el suministro o bien a contratar, siempre que sea económica y físicamente posible. Para determinar cuál es la oferta más conveniente, la Junta de Cotización, aplicará los criterios de calificación de ofertas, como se indica más adelante. Base Legal. Artículo 27 reformado por el artículo 5 del Decreto número 27-2009 y 28 del Decreto 57-92 LCE, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

f) La Junta de Cotización sin responsabilidad de su parte, rechazará las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las Bases de Cotización Pública o cuando el precio no se ajustare a los valores del mercado y fuere inconveniente a los intereses del estado, o no satisficieren las necesidades específicas requeridas. Base Legal. Artículo 30 del decreto número 57-92 del congreso de la República "LCE"

g) La junta de cotización deberá adjudicar el negocio en un plazo de cinco (5) días hábiles. No obstante, la junta puede solicitar por única vez prórroga para adjudicar, la cual podrá ser por el mismo plazo o menor a la autoridad superior. Base Legal. Artículo 33 del decreto número 57-92 del congreso de la República "LCE", y reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) La junta de cotización tendrá la facultad para adjudicar el evento denominado, **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024."**, de forma total o parcial, siempre que convenga a los intereses del estado. Base Legal. Artículo 34 del decreto número 57-92 del congreso de la República "LCE".

i) PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN.

Titulares:

Nombre: Damaris Fernanda Elías López

DPI: 3067 90289 0401

Profesión: Perito Contador con Orientación en Computación.

Pensum Cerrado: en Licenciatura en Ciencias de la

administración.

Diplomas y Talleres: Participación en capacitación Juntas de Cotización y Licitación

Participación en el taller: Publicación de Cotización o Licitación

Pública



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

M U N I
Nombre: Esdras Nehemías Patzan Sutuj
DPI: 2182 71425 0403
Profesión: Bachillerato en ciencias y letras.
Pensum cerrado: Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
Experiencia: Integrante de la Junta de Cotización años 2020-2022.
Diplomas o Talleres: Participación en capacitación de cotización y licitación

Nombre: Marylyn Gabriela Cusanero Cumatzil.
DPI: 3080 51297 0403
Profesión: Bachiller en Ciencias y Letras con acreditación en Medicina.
Diplomas o Talleres: participación en talleres de juntas de cotización y licitación.

Suplentes:

Nombre: Karla Mariela Sunuc Sunuc
DPI: 3078 30136 0403
Profesión: Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación.
Grado Académico: Cursando Quinto Semestre en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales con Abogacía y Notariado. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.
Diplomas o Talleres: Participación en la capacitación: Juntas de Cotización Y Licitación.

Nombre: Lesly Yohaira Veraly Buc Rodriguez
DPI: 3088 99008 0405
Profesión: Bachiller Industrial y Perito en Construcción y Dibujo de Arquitectura e Ingeniería.
Diplomas o Talleres: Participación en la Capacitación "Juntas de Cotización Y Licitación", impartida por La Dirección General de Adquisiciones del Estado -DIGAE-

Para dar cumplimiento al párrafo cuarto del Artículo. 06 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15-06-2016, Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, se realizará notificación por escrito a cada integrante titular y suplente de la junta de cotización, sobre el proceso de contratación que se está realizando por el departamento de



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

Compras de la U Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, indicándoles la hora, fecha y lugar en la que se realizará el proceso de recepción y apertura de ofertas, asimismo indicándoles que de no poder participar en el proceso,

deben dar aviso a este departamento con 5 días hábiles de antelación a la recepción de ofertas para que se traslade la notificación al Alcalde Municipal, y se realice el nombramiento de uno de los suplentes a titular y el nombramiento de otro integrante suplente para dar cumplimiento a la literal b del Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado en la cual establece que la junta de cotización deberá estar integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad contratante.

También se deja constancia de lo descrito en párrafo quinto del Artículo. 10 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. "En caso de ausencia de uno o dos miembros de la junta el día programado para la presentación, recepción de ofertas y apertura de plicas, anteponiendo los

intereses del estado, dicho acto público no se suspenderá, siempre que se encuentren presentes por lo menos tres (3) miembros de la junta, quienes, en distintamente de su nombramiento, actuaran en calidad de miembros titulares. Con relación a esta disposición, los miembros presentes no podrán justificar falta de idoneidad, para evitar la continuidad del proceso. La junta será quien dirija el referido acto público y deberá dejar constancia de todo lo actuado en el acta correspondiente".

1.10 RECHAZO DE OFERTAS:

a) Las Ofertas que no presenten uno de los requisitos considerados como **REQUISITOS FUNDAMENTALES**" en las presentes bases de Cotización, no serán evaluadas, por lo que la junta rechazará la oferta sin responsabilidad alguna de su parte. Base Legal. Artículo 30 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "LCE" y sus reformas.

b) La oferta y los documentos que se incluyan en la plica, deberán ser cuidadosamente redactados, escritos a máquina o en computadora, en español, sin errores, manchones, tachaduras, adiciones y/o errores en el cálculo de las integraciones de precio por sub-renglón o renglón total que modifiquen o tergiversen la oferta.



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

MUNICIPALIDAD

c) La no integración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al precio total, así como si se comprueba la existencia de colusión entre oferentes, dará lugar al rechazo de las ofertas involucradas. Base Legal. Artículos 25 y 30 del decreto número 57-92 del congreso de la república "LCE"

d) Los representantes de los oferentes que asistan, firmarán el acta correspondiente. De no ser así se rechazará la oferta.

1.11 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION O CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PRIMERA FASE:

1. Revisión documental de carácter excluyente, en la cual se comprobará que esté completa la documentación exigida. La falta de alguno de los documentos indicados en la Inciso 1.8, "DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARAN LA OFERTA", será causa justificada para rechazar la Misma. Cualquier intimidación, o insinuación por parte del oferente será causa para excluir la misma.

2. Si a la convocatoria a la Cotización se presentare únicamente un oferente, a este se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Cotización la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que la proposición sea conveniente para los intereses de la Municipalidad. En caso contrario la Junta está facultada para abstenerse de adjudicar.

1. En caso de que a la convocatoria a la Cotización no concurriera ningún oferente, la junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la Autoridad

municipal competente para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas. Si aun así no concurriera algún oferente, la autoridad competente municipal quedara facultada a autorizar para realizar la compra directa.

SEGUNDA FASE:

De conformidad como lo establece la ley en el artículo 28 del decreto 57-92 LCE, únicamente para las ofertas aceptadas en la primera fase, como se margina a continuación serán aplicados los criterios de calificación siguiente:

NO.	CONCEPTO	PUNTUACION
	Aspectos Técnicos: Para la calificación de este aspecto se tomará en cuenta el cumplimiento de	



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

1	las Especificaciones Técnicas requeridas en la presente Cotización y la Propuesta con mayor facilidad de cambio de los vales o cupones canjeables por combustible Gasolina y diésel, en el Departamento de Chimaltenango, en las estaciones del adjudicatario, en este aspecto la junta de Cotización asignará con una ponderación de 25 puntos.	25 Puntos
2	Seguridad de los Vales o Cupones: Para la calificación de este aspecto se tomará en cuenta la oferta que ofrezca mejor seguridad de los vales o cupones, se le asignará una ponderación de 20 puntos; y a las empresas que ofrezcan menor seguridad de los vales o cupones se les dará una ponderación de 10 puntos.	20 puntos
3	Cumplimiento de los documentos y condiciones fijadas en las Bases.	15 puntos
4	Experiencia: en realización de negociaciones similares. El oferente que demuestre la mayor experiencia por la prestación de servicios por suministro de combustible con el Estado y/o municipalidades, se le otorgará 15 puntos. Dicha experiencia se demostrará con fotocopias simples de contratos, actas de recepción o adjudicación, facturas relacionadas con el suministro de combustibles, se le otorgará 15 puntos, así: 1) de 1 a 2 documentos 5 puntos. 2) de 3 a 5 documentos 15 puntos.	15 Puntos



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

MUNICIPALIDAD		
5	Tiempo de entrega de los vales o cupones: El oferente que proponga el menor tiempo de entrega de los vales o cupones canjeables, obtendrá 15 puntos, el resto de oferentes que proponga más tiempo de entrega de los vales o cupones canjeables obtendrán la puntuación proporcional en relación al menor tiempo	15 Puntos
6	Tiempo de Vigencia de los vales o cupones: A la empresa que oferte mayor tiempo de vigencia en el cambio de los cupones a adquirir se le dará una ponderación de 10 puntos, a los demás oferentes con menor tiempo de vigencia obtendrán la puntuación de 05 puntos.	10 Puntos
7	TOTAL	100 Puntos

FICHA DE CALIFICACIÓN:

No.	Descripción	Punteo
1	Aspectos Técnicos	25 puntos
2	Seguridad de los Vales o Cupones	20 puntos
3	Experiencia	15 puntos
4	Cumplimiento de los documentos y condiciones fijadas en las Bases.	15 puntos
5	Tiempo de entrega de los vales o cupones	15 puntos
6	Tiempo de Vigencia de los vales o cupones	10 puntos
	Total	100 puntos

1.12 ACLARACION DE LAS OFERTAS:

A fin de facilitar la calificación y evaluación de las ofertas, la junta de cotización podrá solicitar aclaraciones respecto al suministro ofrecido por los oferentes, pero en ningún caso se permitirá cambio en el precio unitario o en aspectos substanciales de la oferta. Base Legal Artículo 27



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

del decreto número 57-92 "LCE", reformado por el artículo 5 del decreto número 27-2009
del congreso de la República de Guatemala.

1.13 AUSENCIA DE OFERTAS:

En este caso, la junta de cotización, levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad superior de la municipalidad de San Martín Jilotepeque, para que prorrogue el plazo para recibir ofertas. Base Legal Artículo 32 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "LCE".

1.14 DERECHO A PRESCINDIR:

La municipalidad de San Martín Jilotepeque, se reserva el derecho de prescindir de la negociación por caso fortuito o de fuerza mayor que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación, sin responsabilidad alguna en cualquier fase que se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. Base Legal Artículo 37 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "LCE".

1.15 ADJUDICACIÓN:

Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con sólo el subsiguiente clasificado en su orden.

En ningún caso se llevarán a cabo adjudicaciones, si existe sobrevaloración del suministro, bien o servicio ofertado. Para los efectos de esta Ley, sobrevaloración significa ofertar un producto, bien, servicio o suministro a un precio mayor al que los mismos tienen en el mercado privado nacional, tomando en cuenta las especificaciones técnicas y la marca del mismo. BASE LEGAL. Artículo 33 del decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. "Ley de Contrataciones del Estado".

ADJUDICACION PARCIAL

La junta, cuando proceda, adjudicará parcialmente la cotización: si así se estableció en las bases; siempre que convenga a los intereses del Estado atendiendo a la naturaleza de los bienes, suministros, obras o servicios; si no forma parte de una obra unitaria. BASE LEGAL artículo 34 del Decreto número 57-92 Del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado"

1.17 NOTIFICACIÓN / INCONFORMIDADES:

Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentarse a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades. Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de tres (3) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS. BASE



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

LEGAL artículo 35 del Decreto número 57-92 Del Congreso de la República de Guatemala
"Ley de Contrataciones del Estado"

1.18 TRASLADO DEL EXPEDIENTE:

Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la junta remitirá el expediente a la Autoridad Superior dentro de los dos (2) días siguientes. BASE LEGAL. Artículo 36. (Reformado por el artículo 15 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) del decreto número 57- 92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado"

1.19 APROBACIÓN O IMPROBACION DE LA ADJUDICACIÓN:

La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. Si la autoridad superior imprueba lo actuado con la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base de las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisara lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la Autoridad Superior, que dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de GUATECOMPRAS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. BASE LEGAL. Artículo 36. (Reformado por el artículo 15 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República) del decreto número 57- 92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado"

1.20 PUBLICACION DE LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema, BASE LEGAL Artículo 35 del decreto número 57- 92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado".

La Municipalidad de San Martín Jilotepeque se reserva el derecho a modificar la prestación del servicio o suministro a contratar, en función de la disponibilidad financiera y el precio ofertado. La Junta de Cotización elaborará el Acta de Adjudicación, en la cual hará constar lo actuado. Hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente y el cuadro del

Sumario de Ofertas. Asimismo, debe enviar el acta al departamento de compras, para ser publicada en el sistema de información GUATECOMPRAS, para conocimiento público.

1.21 GARANTÍAS

- a) Garantía de sostenimiento de oferta (para todas las empresas participantes)
- b) El OFERENTE deberá presentar una Garantía de Sostenimiento de Oferta por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. La garantía de sostenimiento de oferta deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días, contados a partir de la apertura de plicas. La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Sostenimiento de Oferta, en el momento que el
- c) OFERENTE, incurra en lo siguiente:



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

No sostenga el precio ofertado A D

No suscriba el contrato respectivo en el tiempo estipulado

- No cumpla en el plazo estipulado con la obligación de constituir la garantía de Cumplimiento de Contrato que le corresponda.
- d) La Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la negociación sin responsabilidad, si el adjudicatario incurre en las causas establecidas en el párrafo anterior.

1.22 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (SOLO PARA LA EMPRESA GANADORA)

a) EL OFERENTE que sea adjudicado, luego de la firma del Contrato, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, previa aprobación del contrato respectivo por la autoridad respectiva.

b) La vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato finalizara hasta que se extienda finiquito de haber recibido la última fase del combustible gasolina o diésel canjeables por medio de vales o cupones a entera satisfacción.

1.23 FORMALIDADES

Si las garantías de sostenimiento de oferta y cumplimiento de contrato se presentan mediante fianza, estas deberán formalizarse mediante póliza emitida a favor de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, por una institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en el país y de reconocida solvencia y capacidad económica. Dichas fianzas NO DEBERAN PRESENTARSE FOLIADAS, NUMERADAS O PERFORADAS.

DEL CONTRATO:

1.24 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Previo a adquirir compromiso y suscripción de contrato, se debe obtener del responsable de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, la constancia de disponibilidad presupuestaria que exista crédito que cubra el monto del valor del contrato. (Artículo 2,3 Acuerdo Gubernativo # 110-2014 Reforma al Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto)

1.25 DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO:

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 3 del acuerdo ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, en el contrato que se suscriba con el oferente adjudicado se debe incluir la cláusula relativa al cohecho que indique lo siguiente:

“CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas del capítulo III del título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, código penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS”.
BASE LEGAL: Artículo 3 del acuerdo ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

1.26 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva, será suscrito el contrato de mérito, es decir, que se haya realizado la publicación de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS y haya quedado firme la adjudicación relacionada. BASE LEGAL artículo 47 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado".

1.27 APROBACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato al que se refiere el numeral anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, según el caso. BASE LEGAL artículo 48 del Decreto número 57 - 92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas".

1.28 PUBLICACION DE LA APROBACION DEL CONTRATO:

Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la Ley de Contrataciones del Estado, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS y surtirán sus efectos el día siguiente de su publicación en dicho sistema BASE LEGAL artículo 35 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado".

1.29 RECLAMACIONES:

a) El contrato administrativo que se suscriba con el adjudicatario se sujetará a las Leyes de la República de Guatemala aplicables a la presente cotización pública, por lo que antes de presentar su oferta, el oferente deberá conocer las leyes pertinentes, no pudiendo alegar

desconocimiento o ignorancia de las mismas. BASE LEGAL artículo 3 del Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Judicial.

b) Cualquier diferencia o reclamación que sugiere entre las partes derivadas del contrato que se suscriba, serán resueltas directamente entre la Municipalidad de San Martín Jilotepeque y el contratista con carácter conciliatorio.

d). Pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. BASE LEGAL

artículo 102 del Decreto número 57 -92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

e) Es importante que el oferente no haya incumplido contratos con la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, pues ello puede ser causal de descalificación.

1.30 PROHIBICION DE TRASPASO DE DERECHOS CONTRACTUALES:

El oferente no podrá ceder, vender, o traspasar a terceros o disponer en cualquier otra forma de los derechos y obligaciones, títulos o intereses adquiridos mediante el contrato que se suscriba.

1.31 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de la autoridad superior de la Municipalidad que lo aprueba y finalizará el día 31 de diciembre del año dos mil veintitrés, con la aprobación de la liquidación del mismo, tomando en cuenta la cantidad y



**SAN MARTIN
JILOTEPEQUE**
MUNICIPALIDAD

calidad de la adquisición, por lo que no se concederá prórrogas, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

1.32 FORMA DE ENTREGA:

Para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024.**”

El oferente deberá realizar la entrega de los vales o cupones canjeables, de conformidad a esta cotización pública, que comenzará a tener efecto a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Municipal de aprobación del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre del año 2024.

REQUERIMIENTO PRIMERA FACE

NO.	CANTIDAD REQUERIDA DE VALES O CUPONES	CANTIDAD NOMINAL DE CADA VALE O CUPON CANJEABLE POR DIÉSEL Y GASOLINA	MONTO
1	130	Q. 50.00	
2	710	Q. 100.00	
3	584	Q. 250.00	
		TOTAL	

REQUERIMIENTO SEGUNDA FACE

NO.	CANTIDAD REQUERIDA DE VALES O CUPONES	CANTIDAD NOMINAL DE CADA VALE O CUPON CANJEABLE POR DIÉSEL Y GASOLINA	MONTO
1	130	Q. 50.00	
2	710	Q. 100.00	
3	584	Q. 250.00	
		TOTAL	



**SAN MARTIN
JILOTEPEQUE**
MUNICIPALIDAD

REQUERIMIENTO TERCERA FACE

NO.	CANTIDAD REQUERIDA DE VALES O CUPONES	CANTIDAD NOMINAL DE CADA VALE O CUPON CANJEABLE POR DIÉSEL Y GASOLINA	MONTO
1	130	Q. 50.00	
2	710	Q. 100.00	
3	584	Q. 250.00	
		TOTAL	

1.33 FORMA DE PAGO.

- a) La municipalidad pagará para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024** a través de orden de compra y elaboración de cheque o como se indique en el contrato administrativo que se elabore del Presupuesto vigente año 2024 de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque, para que pueda realizarse el pago.
- b). La gestión de pago, se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la factura Electrónica en línea FEL (Según Resolución de la SAT Número SATDSI243-2019) a nombre de: Municipalidad de San Martín Jilotepeque, con NIT: 5035120, Dirección: 4ta, avenida 8-40, zona 1, Barrio san Gaspar, San Martín Jilotepeque, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024.**
- c) A partir de esa fecha de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal (DAFIM) de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque efectuará el pago en cuatro fases. Para la entrega de los vales o cupones canjeables por combustible en las diferentes denominaciones



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

de parte de la empresa a la municipalidad se realizará en el lugar establecido entre las partes, tomando en cuenta la seguridad de dicha entrega; después de hacer efectivo el pago o según propuesta presentada por el oferente lo cual será establecido en el contrato a celebrarse, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El departamento de compras de la municipalidad de San Martín Jilotepeque realizará monitoreo, para terminar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de cotización, reservándose el derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada.

2. ESPECIFICACIONES GENERALES

La Junta de cotización, recibida las ofertas para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024.** De acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos de cotización pública y anexos tomando en cuenta que el precio de la cotización deberá estar incluido en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.1. CONDICIONES LEGALES, ECONOMICAS Y FINANCIERAS:

La Junta de Cotización se reserva el derecho y la facultad de verificar la autenticidad de los documentos presentados; así como la veracidad de la Información que contenga la cotización. De encontrar falsedad en la información suministrada por el oferente en las condiciones establecidas en las bases, la Junta de Cotización, no adjudicará y rechazará la oferta, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que sean procedentes. La Municipalidad de San Martín Jilotepeque, informará a sus unidades ejecutoras sobre las empresas que hayan alterado la información prestada y/o incumplido con sus obligaciones contractuales.

2.2. FORMALIDADES:

- a) No se aceptarán ofertas enviadas por correo, vía fax o correo electrónico, ni presentadas extemporáneamente.
- b) Para dejar constancia de la entrega de las ofertas, al momento de la presentación de las mismas, el oferente o su representante firmará el acta respectiva que realice la junta de cotización. No se aceptará procedimiento distinto para comprobar la entrega de la oferta.



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

La Municipalidad de San Martín Jilotepeque, no asume responsabilidad alguna por obligaciones que surjan de esta cotización que no hayan sido adecuadamente ponderadas por el oferente.

2.3. ERRORES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES

Si durante el curso de la negociación, el oferente hallare cualquier error, discrepancia u omisión en las especificaciones, lo notificará inmediatamente a la autoridad administrativa superior quien hará las observaciones y recomendaciones finales.

Si hay discrepancia entre los documentos de cotización, la prevalencia de los mismos será en el orden siguiente: Disposiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales y Bases de Cotización BASE LEGAL; Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las presentes bases de Cotización pública están elaboradas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Cualquier discrepancia que con ellas exista, deberá interpretarse como un error y se tendrá lo dispuesto en la Ley.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Servicio, suministro, bien, vales o cupones detallado en renglones a ofertar:

CANTIDAD REQUERIDA DE VALES O CUPONES	CANTIDAD NOMINAL DE CADA VALE O CUPON CANJEABLE POR DIÉSEL Y GASOLINA
390	Q. 50.00
2,130	Q. 100.00
1,750	Q. 250.00

LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS SEGÚN INCISO 1.32 FORMA DE ENTREGA DE LAS BASES DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN JILOTEPEQUE,**



SAN MARTIN JILOTEPEQUE

CHIMALTENANGO, AÑO 2024, el oferente deberá realizar la entrega de conformidad a esta cotización pública.

- A. Vales o Cupones canjeables por combustible (Gasolina o Diésel) en denominaciones de cincuenta quetzales (Q. 50.00), Vales o Cupones canjeables por combustible (Gasolina o Diésel) en denominaciones de cien quetzales (Q. 100.00) y Vales o cupones canjeables por combustible (Gasolina o Diésel) en denominaciones de doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00).
- B. Los vales o cupones deben ser canjeables de forma inmediata en las estaciones del adjudicatario en municipios del departamento de Chimaltenango o de ser posible en el territorio nacional de Guatemala
- C. Los vales o cupones deben tener vigencia mínima de un año, a partir de la fecha de entrega, con posibilidades de reposición o revalidación
- D. Los vales o cupones deben estar impresos en papel seguridad.
- E. Los vales o cupones deben de contar con un correlativo impreso
- F. El oferente deberá presentar un listado de las estaciones de servicio a nivel departamental y donde se canjearán los vales o cupones.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

- A. Que el oferente tenga experiencia de venta de combustible gasolina y diésel por medio de vales o cupones canjeables.
- B. Que la empresa oferente tenga 2 años o más de experiencia y con estaciones en los municipios del Departamento de Chimaltenango y de ser posible a nivel nacional para cubrir las demandas de la Municipalidad de San Martín Jilotepeque.



**SAN MARTIN
JILOTEPEQUE**
MUNICIPALIDAD

Cotización (Art. 38 LCE)

BASES DEFINITIVAS DE COTIZACIÓN

Evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y
DIÉSEL POR MEDIO DE VALES O CUPONES CANJEABLES PARA
LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y OFICINAS
ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, AÑO 2024"**

NOG: 2 2 5 1 4 5 1 1



Mario Bolaños
Mario Bolaños